



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de setiembre del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024 de fecha 05 de setiembre del 2024, el Oficio (Múltiple) N° 03484-2024-MTC/21.GIE de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual, Provias Descentralizado, solicitó a la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Suscripción de un Convenio de Monitoreo y Seguimiento, el Informe N° 258-2024-MPU-GIDUR de fecha 04 de setiembre de 2024, y el Informe Legal N° 575-2024-MPU-GM-OAL de fecha 04 de setiembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 38° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, el art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de setiembre del 2024.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y el numeral 26) el Artículo 9° de la precitada norma establece: corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios cooperativos nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación, establece: Convenios para las Fases del Ciclo de Inversión (...) 20.2 los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local (GL), para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, así mismo, en el artículo 1° de la precitada Ley indica que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ucayali para la ejecución de "puentes de menores luces entre los cuales se encuentra el IOARR "Renovación de Puente; en el (La) camino vecinal LO-553 (Puente Pucayacu y Puente Huanganaypo) en la localidad de Pampa Hermosa, distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto con CUI N° 264040" por un monto de S/. 3,779, 127.00 (Tres millones setecientos setenta y nueve ciento veinte y siete con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, señor RODOLFO PEDRO LOVO TELLO con DNI N° 43623823, dentro de sus competencias y atribuciones conferidas, la Suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ucayali para



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de setiembre del 2024.

la ejecución de "Puentes de menores luces entre los cuales se encuentra el IOARR "Renovación de Puente; en el (La) camino vecinal LO-553 (Puente Pucayacu y Puente Huanganyppo) en la localidad de Pampa Hermosa, distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, departamento de Loreto con CUI N° 264040" por un monto de S/. 3,779, 127.00 (Tres millones setecientos setenta y nueve ciento veinte y siete con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las unidades orgánicas.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a Provias Descentralizado, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y Archivo, la notificación y publicación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a la ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA LORETO  
Or. Educ. Polo Blusa Manguinuri Riveiro  
REGIDOR PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abg. Lusita Milij Saldana Icomena, Mag  
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.